MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

RECIBIDO
08 DIC 2022
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0448/10/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/002925/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 07 de diciembre de 2022

LAMBERTO LEON HERRERA, ROGELIO, HECTOR, MIGUEL ARTURO Y LAMBERTO LOS 4 DE APELLIDOS LEON RODRIGUEZ
PROPIETARIO
CALLE AMATISTA NO. 127
FRACCIONAMIENTO NUEVO PEDREGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 31 de Octubre de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 01 de Noviembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 15 de Noviembre de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07 de Noviembre de 2022 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE 4 DE CEBOLLAS GRANDES	Canelas	Durango	LAMBERTO LEON HERRERA, ROGELIO, HECTOR, MIGUEL ARTURO Y LAMBERTO LOS 4 DE APELLIDOS LEON RODRIGUEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	358324	2777591
2	357761.26	2777255.96
3	357680.19	2777384.42
4	356423.4	2776721.87
5	356141.95	2778484.5

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0448/10/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/002925/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 07 de diciembre de 2022

6	356405.08	2778377.73
7	356534.95	2778004.49
8	356660.99	2777936.7
9	357709.59	2777768.76

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTE 4 DE CEBOLLAS GRANDES	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE 4 DE CEBOLLAS GRANDES	204.5736	137.64	95.85

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE 4 DE CEBOLLAS GRANDES	95.85 (noventa y cinco punto ochenta y cinco)	2261.33 (dos mil doscientos sesenta y unopunto treinta y tres)

Nombre del predio: LOTE 4 DE CEBOLLAS GRANDES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/12/22 - 31/05/23	Juniperus spp.	37.25	54.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/12/22 - 31/05/23	Pinus spp.	37.25	698.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/12/22 - 31/05/23	Quercus spp.	37.25	180.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	36.39	23.26	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/23 - 31/12/23	Pinus spp.	36.39	647.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/06/23 - 31/12/23	Quercus spp.	36.39	138.83	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0448/10/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/002925/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 07 de diciembre de 2022

4	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	22.21	17.57	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	22.21	427.93	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	22.21	72.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. ALFONSO QUINTERO ESPINOZA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 4, Número 38, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AQ 979

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE 4 DE CEBOLLAS GRANDES	D-10-002-CEO-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0448/10/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/002925/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 07 de diciembre de 2022

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá realizar reforestación de rodales en una superficie de 15.00 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en el año 2023; utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

12. Deberá segregar del aprovechamiento de 0.89 hectáreas para la protección de vegetación ribereña.

13. Deberá realizar limpia en una superficie de 95.85 hectáreas estas actividades se realizaran en el año 2023 al 2025.

14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos, así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método, así como los tratamientos silvícolas a aplicar, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

16. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes: Pinus durangensis, Pinus herreraii, Pinus cooperi, Pinus engelmannii, Quercus sideroxylla, Quercus obtusata y juniperus spp.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0448/10/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/002925/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 07 de diciembre de 2022

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA. Ciudad.
Mtra. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO.- Secretaria de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la oficina Regional "SANTIAGO" .- Santiago Papasquiaro, Dgo
ING. ALFONSO QUINTERO ESPINOZA.- Responsable Tecnico.- alfonsoqe@hotmail.com
EXPEDIENTE

JLCG*ROC*AGOCH*rag

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación